



RESOLUCION No. 2737 DE 2023

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Selección de selección abreviada mediante subasta inversa a según convocatoria No. SU-06-03-2023”

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador (E) del Departamento de Arauca mediante Decreto 367 del 29 de marzo de 2023, se procedió a la selección abreviada mediante subasta inversa a según convocatoria No. SU-06-03-2023

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de **“PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.393.971.320), conforme al contenido de los mismos.
2. La Secretaría de Educación Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-02817 del 01-08-2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto **“PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Educación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección por selección abreviada mediante subasta inversa
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales se da respuesta dentro del término fijado por la normatividad vigente.
8. Que dentro del cronograma definido en la plataforma Secop 2, a la fecha de cierre se presentaron 3 propuestas así: **1. TEMPOASEO LTDA** representado por JOSE ANTONIO PARRADO GARCÍA identificado C.C. No 3.272.710 de Cumaral; **2. AMERICANA DE SERVICIOS LTDA** representado por GERARDO JUNCO

CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. 2737 DE 2023

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Selección de selección abreviada mediante subasta inversa a según convocatoria No. SU-06-03-2023”

ESPINOSA identificado con C. C. No. 72.325.587 de Ramiriquí; 3. CONSORCIO ASEOARAUCA 2023 representado por WILSON LEONEL GARCES BONA, identificado con cédula de ciudadanía número C. C. 17.587.789 de Arauca

- 9. Que durante la evaluación preliminar se requirió a cada uno de los proponentes que dentro del término de traslado subsanarán los requerimientos realizados por la entidad.
- 10. Que, una vez vencido el término de traslado para subsanar, los proponentes 1. TEMPOASEO LTDA representado por JOSE ANTONIO PARRADO GARCÍA identificado C.C. No 3.272.710 de Cumaral, presentó documentos que fueron revisados en la evaluación final, por su parte 2. AMERICANA DE SERVICIOS LTDA representado por GERARDO JUNCO ESPINOSA identificado con C. C. No. 72.325.587 de Ramiriquí presento documentos extemporáneamente luego de la hora fijada en el cronograma para el inicio de la audiencia de apertura de sobre económico, incurriendo en causal de rechazo y por último el CONSORCIO ASEOARAUCA 2023 representado por WILSON LEONEL GARCES BONA, identificado con cédula de ciudadanía número C. C. 17.587.789 de Arauca, no presento documentos para subsanar la propuesta, concluyendo de la siguiente manera:

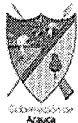
PROPONENTE	CONCEPTO
TEMPOASEO LTDA	HÁBIL
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NO HÁBIL
CONSORCIO ASEOARAUCA 2023	NO HÁBIL

- 11. Que una vez publicada la evaluación final se recibieron observaciones por parte de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, las cuales fueron respondidas ratificando los conceptos emitidos en la evaluación final.
- 12. Que antes de la realización de apertura de sobres se respondieron todas y cada una de las observaciones presentadas, procediendo a revisar la oferta económica del único oferente habilitado.
- 13. Una vez se corre traslado de la oferta económica, el comité evaluador en los aspectos técnicos rechaza la oferta, teniendo en cuenta que se eliminó el ítem 2.2 del presupuesto y se modificaron las unidades de medidas establecidas para los ítems del presupuesto publicado dentro del proceso, bajo los siguientes términos:

“El suscrito miembro del comité evaluador, por medio del presente documento me permito realizar la verificación de la propuesta económica del proponente TEMPOASEO LTDA, el cual fue el único proponente declarado como hábil en la capacidad técnica, jurídica y financiera.

Conforme a lo anterior, me permito manifestar lo siguiente:

- *No hay lugar a realizar correcciones aritméticas.*
- *Se configuro causal de rechazo de las contenidas en el pliego de condiciones Numeral 6 inciso 14. “*



RESOLUCION No. 2737 DE 2023

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Selección de selección abreviada mediante subasta inversa a según convocatoria No. SU-06-03-2023”

14. Que en el numeral 5.5 del documento complementario al pliego de condiciones definitivo se estipulo como causales de declaratoria desierta las siguientes:

- (...) “Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones” (...)

15. Que los principios de eficacia y economía que inspiran la contratación pública, propenden que el proceso de selección conduzca a la aceptación de la oferta y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, la entidad no puede apartarse de los criterios señalados en la convocatoria pública y en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. SU-06-03-2023, cuyo objeto es: de “PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca a los 28 SEP 2023

LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó: Aspectos Jurídicos	María Alejandra Matus	Profesional Universitario	